


Ministerio de Justicia

“A 10 AÑOS DE LA
REFORMA PROCESAL PENAL:
LOS DESAFÍOS DEL NUEVO SISTEMA”





“A 10 AÑOS DE LA
REFORMA PROCESAL PENAL:
LOS DESAFÍOS DEL NUEVO SISTEMA”



ÍNDICE

Prólogos

Ministro de Justicia, Sr. Felipe Bulnes Serrano.	9
Presidente Corte Suprema, Sr. Milton Juica Arancibia.	13
Ministerio Público, Sr. Sabas Chahuán Sarrás.	17
Defensoría Penal Pública, Sra. Paula Vial Reynal.	25
Colegio de Abogados de Chile A.G., Sr. Enrique Barros Bourie.	31
Presentación	37
Carlos Valdivieso - Gert Wagner - Ernesto Fontaine REFORMA PROCESAL PENAL: ANÁLISIS COSTOS – BENEFICIOS.	39

Juan Enrique Vargas: REFORMA PROCESAL PENAL: LECCIONES COMO POLÍTICA PÚBLICA.	69
Rafael Blanco: LA REFORMA PROCESAL PENAL, VARIABLES ASOCIADAS A LA PLANIFICACIÓN TÉCNICO Y POLÍTICA DEL CAMBIO.	97
Cristian Riego: NUEVOS DESAFÍOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.	123
Orlando Poblete: REFORMA PROCESAL PENAL: NOTAS SOBRE EL NACIMIENTO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.	137
Javiera Blanco: APORTES DESDE LA SOCIEDAD CIVIL AL PROCESO DE CAMBIO EN EL SISTEMA DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL CHILENO.	161
Mauricio Duce: DIEZ AÑOS DE REFORMA PROCESAL PENAL EN CHILE: APUNTES SOBRE SU DESARROLLO, LOGROS Y DESAFÍOS.	191

“APORTES DESDE LA SOCIEDAD CIVIL AL PROCESO DE CAMBIO EN EL SISTEMA DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL CHILENO”

Javiera Blanco Suárez¹

Este artículo revisa y analiza la experiencia y contribución de Fundación Paz Ciudadana -como actor clave de la sociedad civil- en el proceso, implementación y evaluación de la Reforma Procesal Penal en Chile a través del desarrollo de un sistema de simulación, análisis costo-beneficio, participación en el proyecto de creación del Ministerio Público y en las comisiones tanto de evaluación como de seguimiento de esta Reforma. Asimismo, contribuye a generar un análisis crítico de aquellas materias que aún pendientes, inciden negativamente en el logro de mejores indicadores para el sistema de enjuiciamiento criminal chileno. Sin embargo, el artículo también da cuenta que el proceso de Reforma ha alcanzado una serie de logros y de buenos indicadores que le permiten alzarse como una experiencia exitosa de implementación de Reforma en la región.

1 Javiera Blanco Suárez es abogada de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Magister en Gestión y Políticas Públicas del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile, Diplomada en Metodología de la Investigación de la Facultad de Economía de la Universidad de Chile y Diplomada en Reforma Procesal Penal, Juicio Oral y Litigación de la Universidad Diego Portales. Fue Subsecretaria de Carabineros y hoy ejerce como Directora Ejecutiva de Fundación Paz Ciudadana.

a) Inicios de un proceso de cambio

A principios de la década de los años noventa se comenzó a generar un debate en torno a la necesidad de replantear el sistema de enjuiciamiento criminal inquisitivo que hasta entonces imperaba en el país, por considerar que éste era ineficiente y burocrático, además de no cumplir las garantías constitucionales del debido proceso, ni satisfacer las exigencias de un Estado democrático y moderno. Fundación Paz Ciudadana junto a instituciones como la Corporación de Promoción Universitaria y la Universidad Diego Portales lideraron en aquel entonces los primeros debates. Así, desde la sociedad civil se planteó la necesidad de avanzar en una materia que a todas luces impactaba fuertemente en un tema que comenzaba a alzarse como una temática de preocupación: la seguridad ciudadana.

La Reforma Procesal Penal vino a incorporar una serie de cambios que se hacían necesarios de alcanzar, específicamente vinculados a la modernización del sistema de administración de justicia, que implicaban la separación de las funciones de investigar, acusar y juzgar, la sustitución del sistema inquisitivo escrito por uno acusatorio, oral, y adversarial, la inmediatez en la rendición de la prueba y desarrollo del juicio, la mayor eficiencia en la utilización de los recursos por medio de la incorporación de la figura del administrador del tribunal, la diversificación de la respuesta procesal penal atendida la gravedad del delito, la incorporación de mecanismos de salidas tempranas como las facultades discrecionales del Ministerio Público (archivo provisional, facultad de no iniciar la investigación y principio de oportunidad) y las salidas alternativas (acuerdo reparatorio y suspensión condicional del procedimiento) y la creación de la Defensoría Penal Pública para proporcionar defensa penal a todos los imputados. Adicionalmente, la implementación gradual del sistema a partir de diciembre del año 2000 permitió generar aprendizajes y corregir oportunamente el modelo, en cada una de las regiones donde ésta iba instalándose. Tan certera resultó ser la iniciativa, que hoy se evidencian serias deficiencias en los procesos de cambios –en el marco de otras legislaciones como tribunales de familia por ejemplo- donde la iniciación sin gradualidad del nuevo sistema, no permitió generar reales oportunidades de ajustes, amplificándose y masificándose muchos de los errores o falencias que se registraban en su aplicación.

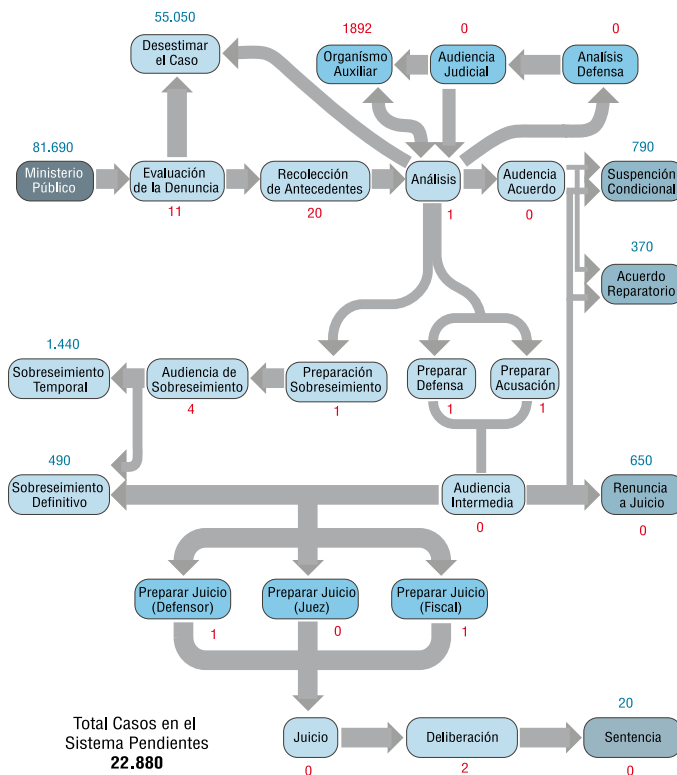
Desde estas primeras etapas, Paz Ciudadana ha aportado con su visión y trabajo para asegurar un impacto real de la Reforma en el logro de estándares adecuados de persecución, y en el logro de mejores niveles de seguridad. Específicamente, la institución ha participado a lo largo de los años de existencia de este proceso de cambio, en el desarrollo de un sistema de simulación, análisis costo-beneficio, proyecto de creación del Ministerio Público y participación en

comisiones de evaluación y seguimiento.

La simulación del nuevo sistema constituyó una muy buena práctica al lograr dimensionar las cargas de trabajo y, conjuntamente, los recursos involucrados que traería aparejada una modificación de esta envergadura. Permitió, adicionalmente, estimar de manera realista los alcances y limitaciones que podrían esperarse en términos de mayor productividad y celeridad del sistema, evitando con ello generar expectativas que no pudieran cumplirse y pusieran en jaque la futura implantación y extensión de esta Reforma.

Cuadro N°1

Esquema simulación Reforma Procesal Penal



Fuente: Fundación Paz Ciudadana, 1997

Fuente: Fundación Paz Ciudadana, 1997

Puntualmente, el trabajo desarrollado por Fundación permitió tener una aproximación más científica para efectos de determinar la cantidad de personas que se necesitaban en el nuevo sistema para sustentar un nivel de producto definido con el 11% de causas pendientes, así como asignar probabilidad de ocurrencia y tiempo promedio de duración de cada etapa. El ejercicio permitió también determinar la combinación óptima de jueces, fiscales y defensores que diera luces acerca de la cantidad de personal de apoyo, equipamiento e infraestructura que se requería para un óptimo funcionamiento del sistema.

De esta manera, el proceso de desarrollo de la Reforma en el ámbito procesal penal, tuvo componentes inéditos hasta entonces en los cambios impulsados de estas áreas, cual fue incorporar no solo instituciones de la sociedad civil en su desarrollo y propuesta, sino además disciplinas complementarias, las que justamente permitieron incorporar esta mirada de diseño, flujos y racionalización de los recursos.

b) Los procesos de información

El levantamiento de información cualitativa y cuantitativa se consideró parte fundamental en este proceso de cambio. Junto con dar cumplimiento a una norma básica relativa a la necesaria transparencia que debía acompañar estos procesos de cambios institucionales y culturales que involucraban además una asignación presupuestaria importante, surgió la imperiosa necesidad de dar respuesta a la serie de inquietudes e interpretaciones que rodearon los primeros años de implementación de la Reforma en nuestro país. En efecto, uno de los principales beneficios de la generación y entrega de información oportuna dice relación justamente con la adecuación y ajuste de las expectativas sociales que puedan esbozarse en torno a grandes cambios, como lo fue el cambio del sistema de enjuiciamiento criminal. Su inexistencia produce confusión acerca de si el nuevo sistema y sus instituciones están alcanzando o no los niveles de desempeño para los cuales fueron diseñados.

Con este sentido, Fundación Paz Ciudadana se encargó y preocupó de generar, desde sus primeras etapas, información -especialmente a partir de las encuestas de victimización que desarrolló junto a Adimark- y realizar análisis claros y oportunos que permitieran establecer avances y desafíos de la Reforma, de acuerdo a los resultados que se iban evidenciando. Sin embargo, para el logro de lo anterior, era necesario también que esta información fluyera inicialmente desde las instituciones responsables y participantes del proceso de cambio, de modo que -una vez accesibles a la ciudadanía- dieran paso a los eventuales análisis que enriquecieran

el debate. Principalmente se esperó que en este ámbito los actores claves del proceso de Reforma - Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Poder Judicial, Gendarmería y Poder Ejecutivo- establecieran en este ámbito claros procedimientos de acceso a la información, así como claridad en la finalidad de la misma, ya de lo contrario pueden tenerse grandes bases de datos sin utilidad alguna. Hoy, este tema sigue constituyendo uno de los nudos más críticos del sistema, y dentro de éste –principalmente- la creación de una base de datos unificada que permita generar consensos en torno a materias tan básicas como lo es la homologación de las categorías de ingresos.

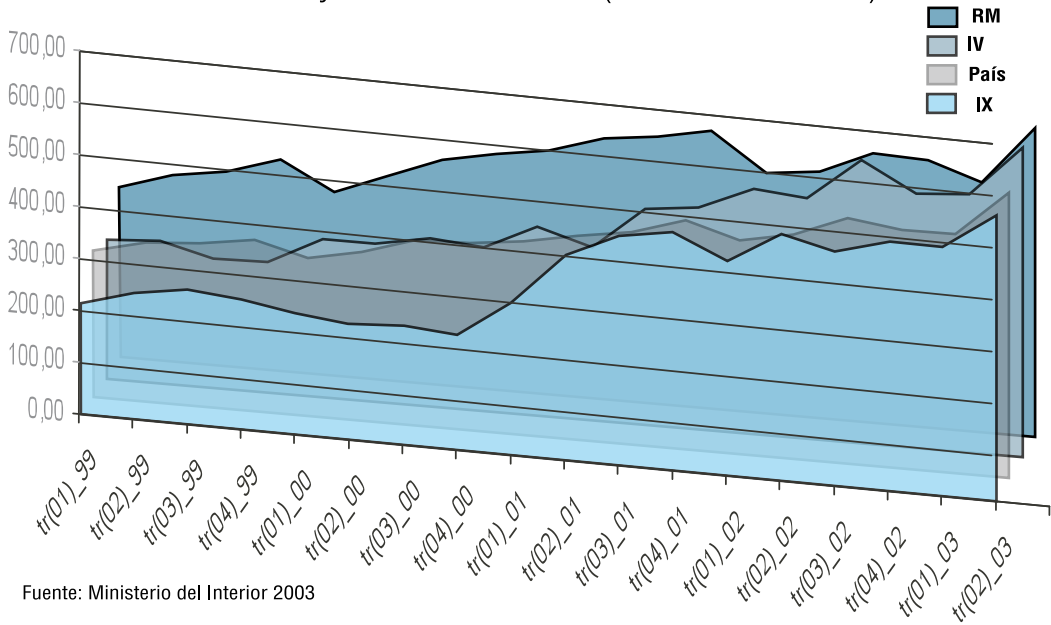
Sin esta información o, por el contrario, sin una claridad respecto de su finalidad, pueden generarse, como en los hechos ocurrió durante los primeros meses de implementación del proceso de Reforma, erróneas interpretaciones respecto de los alcances o resultados del proceso de modernización del sistema de enjuiciamiento criminal. Fue así, como durante las primeras etapas de esta implementación gradual, amplio fue el debate generado en torno a los impactos negativos que este proceso de Reforma estaría teniendo respecto de la criminalidad. Así, se señalaba que la aplicación del nuevo modelo procesal penal estaría incidiendo en los aumentos de la cantidad de delitos cometidos. La razón de una aseveración de esta naturaleza, y que en su minuto alcanzó ecos importantes, estuvo justamente en la errada interpretación de la información.

Efectivamente, en estos años se evidenció un aumento de las denuncias en las comunas y regiones donde se había iniciado la implementación de la Reforma, específicamente, las regiones IV y IX. Una de las explicaciones –alejada de aquella que imputaba a la Reforma efectos negativos en relación con la criminalidad- apuntaba a la modificación en los sistemas de registros policiales que se habrían realizado producto de la Reforma. Un ejemplo de lo anterior se observó en relación con el ingreso de los casos de detención por flagrancia, que finalmente por la gravedad del delito ameritaban solo citación. Así, bajo la Reforma ingresarían al sistema de ingreso de denuncias, a diferencia de lo que ocurría bajo el antiguo sistema en que quedaban catalogadas policialmente como aprehensiones. Como resultado, se constataban aumentos de denuncias y disminución de las aprehensiones.

Otra de las explicaciones apuntaba al comportamiento generalizado de las estadísticas de denuncias. Los datos arrojaban aumentos de las denuncias tanto en regiones con o sin Reforma, por lo que esta variable no podía ser la explicación, sino más bien un proceso de aumento delictivo generalizado del cual estas regiones eran parte.

Gráfico N° 1

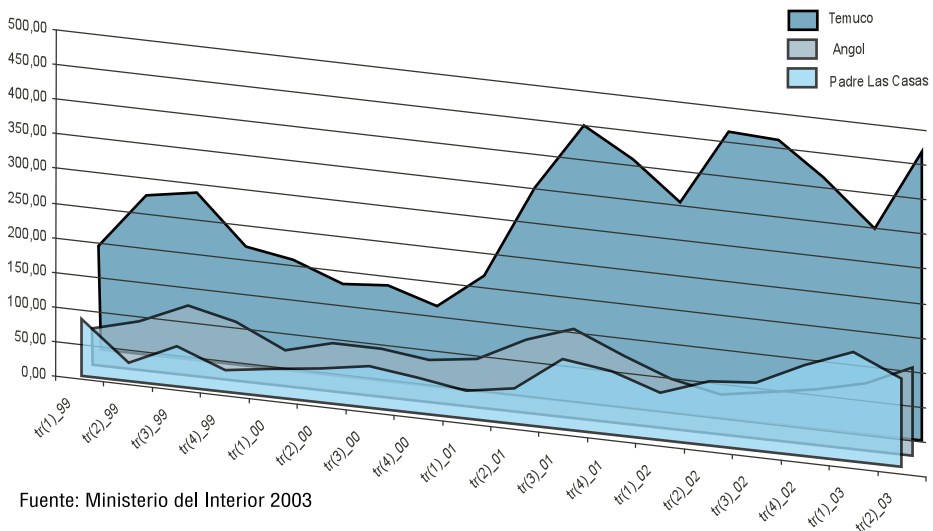
Tasa denuncia delitos mayor connotación social (c/100.000 habitantes)



Fuente: Ministerio del Interior 2003

Gráfico n°2

Tasa denuncia delitos mayor connotación social (c/100.000 habitantes)



Fuente: Ministerio del Interior 2003

En el Gráfico n°1 se puede observar claramente cómo el proceso de aumento de denuncias fue un fenómeno generalizado en estos primeros años de implementación (específicamente año 2003) en las regiones con Reforma (IV y IX regiones) como sin Reforma (Región Metropolitana). También se aprecia –a partir del gráfico n°2- que este fenómeno se manifestó como tendencia a través de los años en las diferentes comunas de las regiones con Reforma, aunque no de manera pareja para todos los trimestres, los que subían y bajaban sin un claro patrón.

Cuadro n°2

% Hogares en que un miembro ha sido víctima en los últimos 6 meses

	May-01	Oct-01	Jun-02	May-02	Jun-03	Dif jun 03- Nov 02
País	31,1	30,6	34,7	36,9	38,2	1,3
Arica	27,6	28,2	28,0	28,6	37,0	8,3
Iquique	27,8	30,6	36,3	42,6	45,1	2,5
Antofagasta	29,8	31,5	33,3	44,4	42,1	2,3
Copiapó					48,0	
La Serena	26,6	33,0	36,0	34,8	38,8	4,0
Viña del Mar	34,7	28,5	35,1	32,4	40,1	7,7
Valparaíso	33,8	29,7	29,6	39,8	38,8	-1,0
Gran Santiago	33,9	32,7	36,4	36,9	38,9	2,0
Rancagua	32,8	29,8	36,5	39,8	39,1	-0,7
Talca	24,4	27,6	33,7	43,7	45,0	1,3
Concepción	23,7	27,9	31,8	36,9	34,9	-2,0
Temuco	26,5	30,9	41,9	47,9	39,4	8,5
Valdivia	24,9	25,5	28,4	34,2	38,2	4,0
Puerto Montt	18,1	19,2	29,1	27,9	35,9	8,0
Osorno	21,3	22,4	23,3	27,0	25,3	-1,7
Punta Arenas	19,7	16,9	20,0	22,0	23,1	1,1

Fuente: Índice Paz Ciudadana - Adimark. Junio 2003

En el cuadro n°2, las comunas en rojo, que corresponden a aquellas con Reforma, tampoco fueron consistentes en sus tendencias a partir de los datos de la encuesta de victimización realizada por Paz Ciudadana y Adimark, que en esta época era el único instrumento de esta naturaleza y que permitía evidenciar con mayor veracidad la real dimensión de la criminalidad.² Tal como se aprecia en el cuadro mencionado, mientras en comunas con Reforma como Arica aumentó la victimización por delitos contra la propiedad en 8%, que es lo que principalmente mide esta encuesta³, en otras comunas como Antofagasta, también con Reforma, disminuyó en 2%. En este contexto, no era posible ser concluyente.

Finalmente, otra de las explicaciones en torno a los comportamientos de aumento de las aprehensiones, estuvo dada por la comisión constituida por el Ministerio de justicia el año 2001 para efectos de evaluar la puesta en marcha de la reforma, la que señaló en su informe: “En cuanto a las aprehensiones, si bien estas registran una variación de mayor significación, disminuyendo en 26%, no es posible sacar conclusiones respecto a las consecuencias que en ello pudo haber tenido la reforma, ...ya que ella coincidió con la entrada en vigencia de la Ley 19.708 que elimina las detenciones por consumo de alcohol en la vía pública y ebriedad simple”.⁴

En esta misma línea, Paz Ciudadana decide apoyar el proceso de realización del primer Anuario Estadístico Interinstitucional de la Reforma, que impulsado por la Comisión de Coordinación de la Reforma, integró a equipos técnicos del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, Gendarmería y ambas policías, solicitando a la Fundación que apoyara el proceso de elaboración y análisis para la consecución del objetivo propuesto⁵. La importancia de este Anuario radicó en ser el primer esfuerzo por dar a conocer los resultados del sistema a través de la difusión de la información contenida en los sistemas de registros de los actores, entre ellos: términos facultativos, términos aplicados según tipo de procedimiento, audiencias realizadas según tipo de delito y etapa de implementación, entre otras variables.

2 En estos instrumentos la limitante de la cifra negra no existe, aunque bien pueden existir otras limitaciones relativas a los grados de representación según márgenes de error y a la no universalización en la tenencia de teléfonos cuando la encuesta es levantada por esta vía. De todos modos, internacionalmente se considera que las encuestas de victimización son los instrumentos más fidedignos para medir criminalidad.

3 El Índice Paz Ciudadana Adimark pregunta respecto de robo o intento de robo con y sin violencia dentro y fuera del hogar.

4 Informe comisión de evaluación, Santiago, octubre del año 2001

5 La Fundación participó de los ejercicios de recopilación de información en formato de Anuarios, los años 2002, 2003 y 2004.

El Anuario 2002, permitió conocer la demanda real que existía por justicia penal en las regiones que hasta entonces se habían incorporado al proceso de cambio (IV; IX; II; III y VII). Tal como lo señala el propio prólogo del texto “De esta manera se resume, a través de datos estadísticos consolidados, los flujos de causas que se inician con su ingreso a través de las fiscalías locales y las policías de Carabineros y de Investigaciones de Chile y que concluyen en términos facultativos del Ministerio Público, términos en procedimiento simplificado, términos en procedimiento ordinario, sentencias en procedimiento ordinario y sentencias en juicio oral”. Este esfuerzo incluso determinó la homologación de categorías penales entre las instituciones, en 17 grupos consensuados.

No obstante la serie de esfuerzos realizados en estas materias aún resta por lograr una real homologación de los sistemas de clasificación delictual, y establecer un sistema de registro unificado que habilite el seguimiento de las causas en sus distintas etapas y en su paso por las instituciones involucradas en los procesos de enjuiciamiento (Ministerio Público, Defensoría Nacional, Tribunales, policías, etc.). Cabe señalar que en este punto nuestro país ha realizado ya cuatro intentos por lograr un sistema unificado de estadísticas delictuales: en el año 1997 la Fundación Paz Ciudadana entregó formalmente al gobierno de la época un informe acerca del nuevo Sistema Unificado de Estadísticas Delictuales (SUED) preparado de manera conjunta entre el Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Paz Ciudadana. Se trataba de un sistema de registro de información delictual que integraba la información sobre delincuencia producida y recogida en formato uniforme por las policías, el proceso judicial y el sector penitenciario.

Luego, el año 2007 se intenta dar forma a la implementación de un Sistema Nacional de Información Criminal (SINICRIM) para el control del delito, que contuviera información de todas las instituciones relacionadas con la seguridad pública. Finalmente, este año 2010 se ha anunciado la creación de un centro estratégico de análisis delictivo (CEAD) que administre un banco unificado de datos delictivos.

c) La necesaria evaluación del sistema

La creación de instancias de evaluación del proceso de reforma durante los años 2001 y 2003 –integradas por académicos y expertos vinculados al proyecto, entre los cuales Paz Ciudadana estuvo presente⁶– ha permitido dar curso a modificaciones legales y operativas, sin las cuales

6 La comisión de expertos convocada para evaluar la marcha de la Reforma el año 2001 fue integrada por Carlos Valdivieso en su calidad de gerente general de la Fundación Paz Ciudadana; posteriormente, el año 2003, Gonzalo Vargas integra la nueva comisión evaluadora de la Reforma como director ejecutivo de la entidad.

el sistema podría haber evidenciado fallas importantes que echaran por tierra alguno de los planteamientos básicos que con ella querían alcanzarse. En definitiva, la importancia de las evaluaciones radica justamente en la necesidad de entregar y difundir radiografías y estados diagnósticos del funcionamiento general de la reforma y del proceso de instalación, y así efectuar recomendaciones de mejoramiento y traspasos de experiencias positivas del sistema.

La primera comisión de evaluación del sistema se constituyó el año 2001⁷ destacando lo exitoso del proceso hasta entonces implementado en el país, dando cuenta que procesos similares en otros países no habían logrado implementar siquiera los elementos más básicos de estos procesos como lo es la oralidad. Se destacó por la comisión que las instituciones habían logrado en los primeros meses un buen funcionamiento general y, por sobre todo, demostrar las nuevas cualidades de ser más transparente y ágil en sus procesos. No obstante esta apreciación general positiva, sí existían limitaciones y falencias que debían ser rápidamente superadas antes de implementarse en nuevas regiones, más extensas.

Entre ellas estaba la de mantener evaluaciones periódicas tanto de las propias instituciones como una general del sistema. En este sentido se hacía alusión a la necesidad de funcionamiento periódico por parte de la Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal, que había sido establecida en los artículos transitorios de ley de que modificó el Código Orgánico de Tribunales (art.6 de la ley 19.665). Justamente en el texto del informe se establecía que “uno de los problemas que ha debido enfrentar esta comisión y que ha afectado su capacidad operativa es la ausencia de una secretaria ejecutiva propia”. Hoy, este tema sigue vigente. La comisión en comento creada de manera transitoria, tendría una existencia de 5 años, expirando justamente en junio de 2010. Sin embargo, durante los últimos 3 años de existencia no se registró sesión alguna en torno a ella, salvo a partir de este año donde ha retomado actividades, y el Ejecutivo ha presentado un nuevo proyecto de ley que busca justamente darle existencia permanente.⁸

7 Las principales conclusiones y recomendaciones del trabajo realizado por la Comisión de Evaluación de la Implementación de la Reforma Procesal Penal del año 2001 se plasmaron en un informe entregado a quien convocara este grupo de trabajo, el Ministro de Justicia de la época, señor José Antonio Gómez. La Comisión ese año estuvo conformada por Rafael Blanco, asesor del Ministro de Justicia; Cristián Riego, investigador de la Universidad Diego Portales; Carlos Valdivieso, Gerente de Fundación Paz Ciudadana, y Juan Enrique Vargas, Director Ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Los integrantes de la comisión levantaron información primaria para realizar este estudio a partir de visitas a las dos regiones donde se implementaba inicialmente este proceso de cambio, así como a partir de entrevistas a actores claves y acceso a estadísticas del funcionamiento del sistema.

8 El proyecto de ley presentado por el Ejecutivo pretende instaurar permanentemente la comisión, que estará integrada por el Ministro de Justicia, el Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal Nacional, la Defensora Nacional, el Presidente del Colegio de Abogados y la Subsecretaría de Justicia que actuará como secretaria ejecutiva. Además,

La viabilidad de esta comisión es un elemento clave, no solo para haber asegurado el éxito de los primeros años, sino para hacer realidad el principio de coordinación y de facilitación de las operaciones conjuntas que inevitablemente acompañarán el proceso de Reforma a lo largo de su existencia y, sin las cuales muchas veces se recurre -como elemento único de solución- a modificaciones legales que traen aparejados tiempos bastantes más prolongados para su materialización. En dicho contexto es posible mencionar que, parte de las observaciones que ya el año 2001 realizó la comisión de evaluación, siguen hoy plenamente vigentes, señalando textualmente en su informe que “muchos de los problemas detectados serían perfectamente solucionables con una mejor, más constante y sustantiva coordinación interinstitucional, principalmente al nivel operativo. Pudimos percatarnos que muchas de aquellas quejas vertidas de una institución a otra provenían nada más que de una ausencia de diálogo, pues no existían realmente diferencias sustantivas entre ellas y, es más, había amplia voluntad por generar acuerdos o estrategias comunes que permitieran solucionarlas”.

También en este primer informe se hacía alusión a la necesidad de generar ciertas modificaciones en el ámbito legal. Entre ellas, principalmente las que se referían a hacer más eficaces y simples los procedimientos establecidos para delitos menores (monitorios y simplificados) e incorporar incentivos para el uso del procedimiento abreviado.

Gran parte de estas propuestas de la comisión de expertos, así como las de la siguiente comisión evaluadora del año 2003, que se verán a continuación, fueron recogidas por leyes modificatorias de ley procesal penal⁹. Este efecto era justamente el que pretendía generarse con la implementación gradual de la Reforma, esto es, el temprano ajuste de los procesos previa incorporación masiva de causas. Así, por ejemplo, en el caso del procedimiento simplificado, modificado a partir de la ley 20.074, se pretendía evitar que éste se transformara en un formato de juicio oral ante juez de garantía, para lo cual se modificó su estructura en el sentido de permitir su sustanciación en dos audiencias separadas. La primera para presentar el requerimiento por el fiscal, teniendo incluso la posibilidad de llegar a acuerdo reparatorio o suspensión condicional del procedimiento, o habiendo reconocimiento de responsabilidad se pudiera dictar sentencia, alternativas no previstas inicialmente. Por su parte la única modificación aprobada para el procedimiento monitorio se hizo el año 2001 -a partir de la ley 19.762- que permitió, tal como ya lo habían adelantado los miembros de la comisión de expertos como una debilidad, la

se podrán citar otras autoridades e instituciones relacionadas con la materia. Esta comisión se reunirá cada dos meses. También prevé la creación de comisiones regionales integradas por el Secretario Regional Ministerial de Justicia, el presidente de la Corte de Apelaciones, el Fiscal Regional, el Defensor Regional y el presidente del Colegio de Abogados.

9 Leyes 19.789, 19.942, 20.074, 20.253.

posibilidad de aplicar este formato no solo cuando la pena asignada por ley fuera multa, sino también cuando la solicitada por el fiscal lo fuera.

Otra de las materias que logró gran impacto a partir de estas evaluaciones tuvo que ver con la revisión de las facultades policiales. La primera de ellas, el año 2002, estableció la posibilidad de detener por flagrancia algunos casos de faltas, especialmente de delitos contra la propiedad; también se permitió en el contexto de un control de identidad, el proceder a exámenes de vestimentas, equipajes o vehículos. Se amplió, asimismo, la posibilidad de practicar control de identidad en casos de indicios relativos a la comisión ya no solo de crímenes y simples delitos, sino también de faltas, y se especificaron, a partir de nuevas leyes, las definiciones en relación con la flagrancia, como lo es “el tiempo inmediato”.

Más allá del análisis que pueda hacerse respecto de la pertinencia de cada una de estas reformas legales, lo más importante, a todas luces, resulta ser la evaluación que pueda extraerse de la aprobación y aplicación de las mismas. La mayor parte de ellas se generaron ante la idea de facilitar, operativizar y dar mayor eficiencia y eficacia a la persecución, sin afectar los derechos fundamentales de los actores involucrados; sin embargo, hasta hoy, ninguna evaluación de la Reforma que se haya realizado ha tenido entre sus fines dar seguimiento a estos cambios y justificar, consecuentemente, su modificación.

Para el año 2003, el Ministro de Justicia de la época convocó a una serie de expertos¹⁰ que dan forma a la comisión evaluadora de la Reforma, y que durante los primeros meses del año siguiente entregaron los principales resultados de este ejercicio de análisis y evaluación que pretendía levantar inquietudes en torno a ciertos temas, así como relevar los grandes logros de este costoso proceso, ya habiendo experimentado tres años desde el inicio del proceso de instalación. Fue así como pudo establecerse genéricamente que si bien la instalación y puesta en marcha del sistema podía considerarse muy exitoso, tal como ya lo había adelantado el primer grupo de expertos, aún el porcentaje y calidad de las soluciones judiciales no se correspondía con la magnitud del esfuerzo y gasto comprometido.

Respecto de la general evaluación del sistema, destacada como positiva por ambas instancias de revisión, es posible establecer que los elementos fundamentales del proceso de Reforma tuvieron

10 La comisión mencionada se refiere al fruto del acuerdo político Gobierno–Oposición de la época con motivo de la propuesta de postergación de la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana. Los integrantes de esta comisión convocada por el Ministro Luis Bates fueron: Andrés Baytelman (UDP), Cristián Riego (UDP), Rafael Blanco (UAH), Jorge Bofill (UCH), Raúl Tavorari (UCH), Carlos Frontaura (PUC), Orlando Poblete (UA), Axel Buchheister (ILD), Gonzalo Vargas (FPC), Juan Enrique Vargas (CEJA).

una mejora ostensible en comparación al antiguo sistema inquisitivo. En efecto, y tal como se aprecia en los gráficos n°3 y n°4, los delitos terminados alcanzaban el 91% de los recepcionados para los primeros años de Reforma, mientras que ya hacia el año 2009, el porcentaje de término se elevó sobre el 107%.¹¹

Gráfico n°3

Delitos recepcionados y terminados sistema inquisitivo v/s RPP

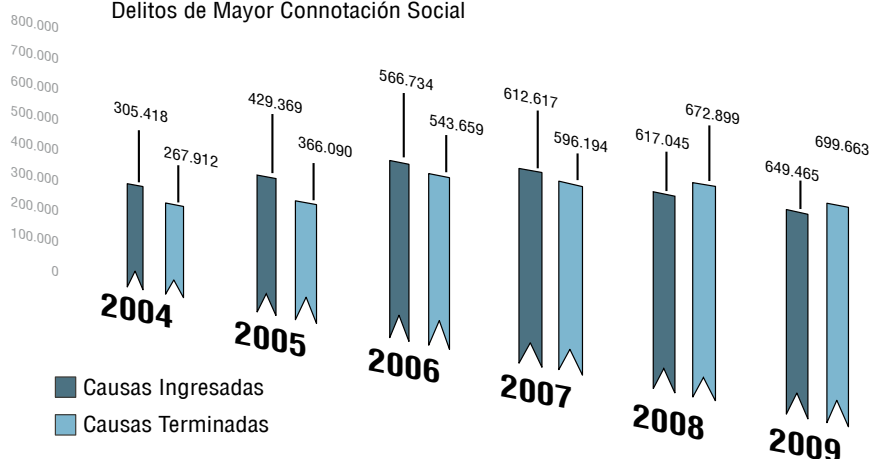
IV Región			
Año	Casos recepcionados	Casos terminados	%
1999	35.462	17.274	49
2003	88.136	80.467	91

IX Región			
Año	Casos recepcionados	Casos terminados	%
1999	44.800	31.668	71
2003	139.006	129.439	93

Fuentes: Boletín Estadístico Ministerio Público 2003 - Ministerio de Justicia

Gráfico n°4

Causas Ingresadas y Terminadas en el Sistema de Justicia
Delitos de Mayor Connotación Social

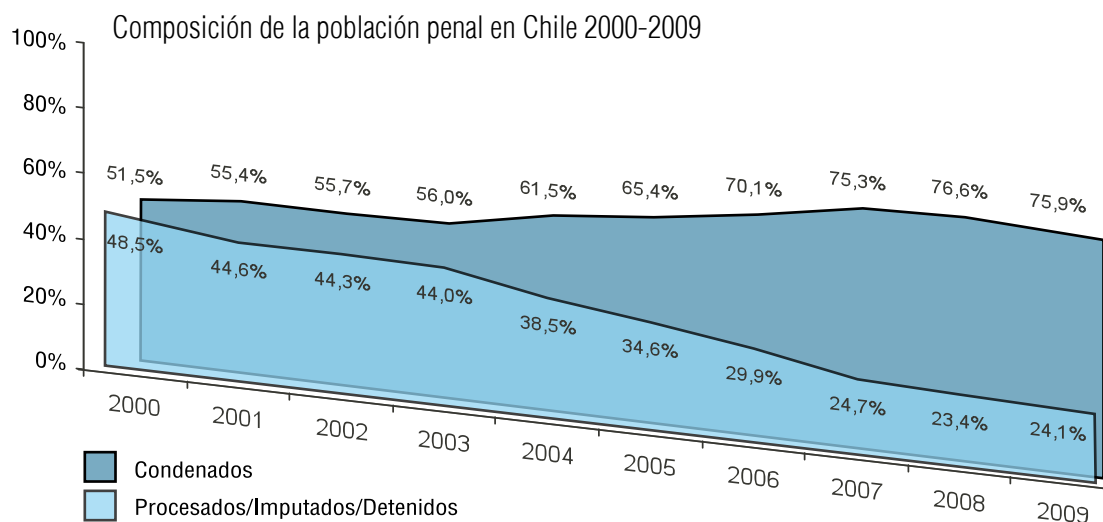


Fuente: Balance de la delincuencia en Chile. Fundación Paz Ciudadana, 2010

¹¹ La existencia de un porcentaje de término mayor al 100% radica en el hecho de existir rezagos o “mochilas” de causas atrasadas años anteriores que se suman a los términos respectivos de cada año.

También en relación con las certezas procesales, los cambios han sido favorables: mientras el año 2001 el 48% de las personas privadas de libertad, lo estaban en condición de procesado, para el año 2009 dicho porcentaje había disminuido al 24%.

Gráfico nº5



Fuente: Aspectos relevantes de la gestión del ministerio público: “11 años de reforma”
Fiscalía nacional, octubre 2010

En relación con los tiempos promedios de duración de audiencias también ha sido sustantiva la mejora en cuanto a lograr reducir los tiempos de duración a pesar de aumentar la carga del sistema.

Cuadro nº3

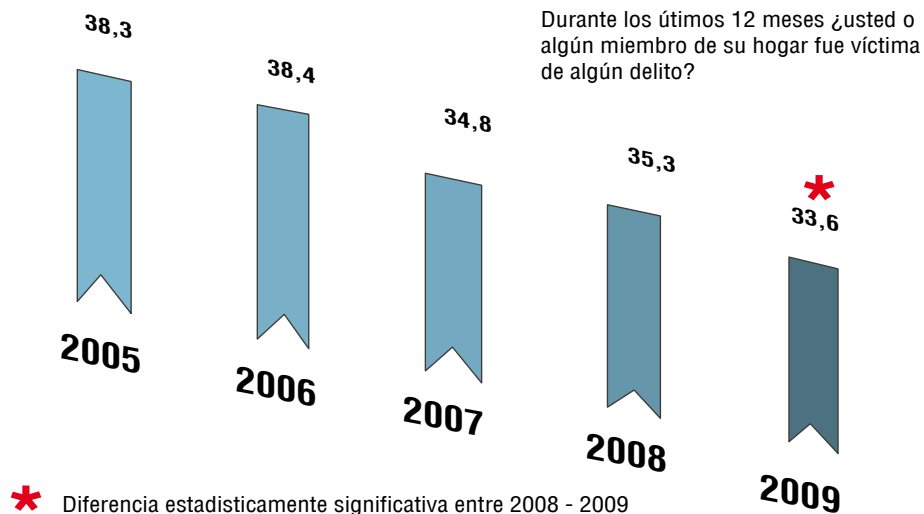
Salidas No Judiciales				Salidas Judiciales			
Año		Variación		Año		Variación	
2007	2008	2009	2007 - 2009	2007	2008	2009	2007 - 2009
92 días	88 días	72 días	20 días	138 días	132 días	126 días	12 días

Fuente: Aspectos relevantes de la gestión del ministerio público: “11 años de reforma”
Fiscalía nacional, octubre 2010

Esta comisión, sin embargo, debió seguir lidiando con la problemática de expectativas y evaluación social general que se hacía de la Reforma. En efecto, la situación de incremento delictivo que acompañó los primeros años de Reforma, restó fuerza, y hasta dio paso a críticas orientadas a lograr su detención, dada la ineficacia que para muchos constituía el hecho que ya implementándose el nuevo sistema de enjuiciamiento criminal en algunas regiones, no fuera capaz de hacer frente al problema creciente de inseguridad y delincuencia. Si bien las encuestas de victimización de la época –específicamente el Índice Paz Ciudadana Adimark y la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana levantada por el gobierno desde el año 2003- establecieron efectivamente un proceso de alza en los indicadores delictivos que se mantuvo hasta el año 2004, a partir del cual comienza a decrecer –tal como se muestra en los gráficos n°6 y n°7- no es exclusivamente la incorporación y aplicación de un nuevo sistema de enjuiciamiento criminal el que puede explicar toda la realidad delictiva de un país. Hoy, aún se encuentra pendiente un estudio que permita establecer a qué específicamente puede atribuirse la baja en los indicadores delictivos que se han registrado sostenidamente entre los años 2004 y 2009 en Chile¹². Si la Reforma tuvo un impacto positivo en ello, claramente no debe descartarse, pero aún no es posible obtener evidencia cierta que permita avalar esta aseveración.

Gráfico n°6

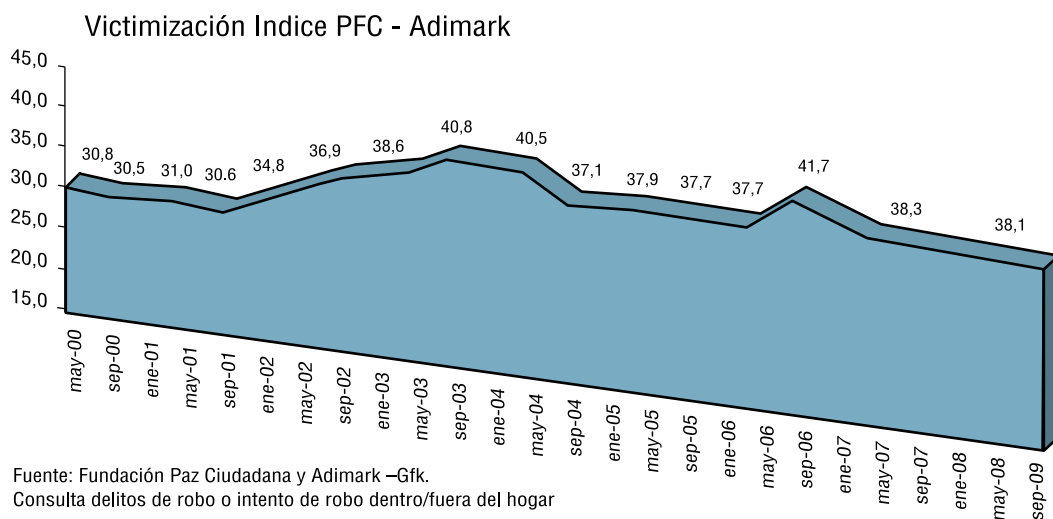
Total País
Porcentaje de hogares victimizados 2006 - 2009



Fuente: Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC 2009) - Ministerio del Interior, Chile.
Consulta por delitos de robos, hurtos, lesiones, corrupción, y delitos económicos

12 La Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) registra una disminución de la victimización entre los años 2003 y 2009 de 38% a 33% de hogares victimizados.

Gráfico n°7



Durante esta instancia de evaluación, Paz Ciudadana junto al resto de expertos convocados, dieron cuenta también de otros temas de interés que hasta hoy siguen vigentes, como lo es la alusión a la necesidad de definir mejor ciertos roles que competían al organismo encargado de la persecución penal, como lo es el relativo a la satisfacción de los usuarios (víctimas), tema que será abordado más en extenso en la sección relativa al riesgo de reformas a la Reforma.

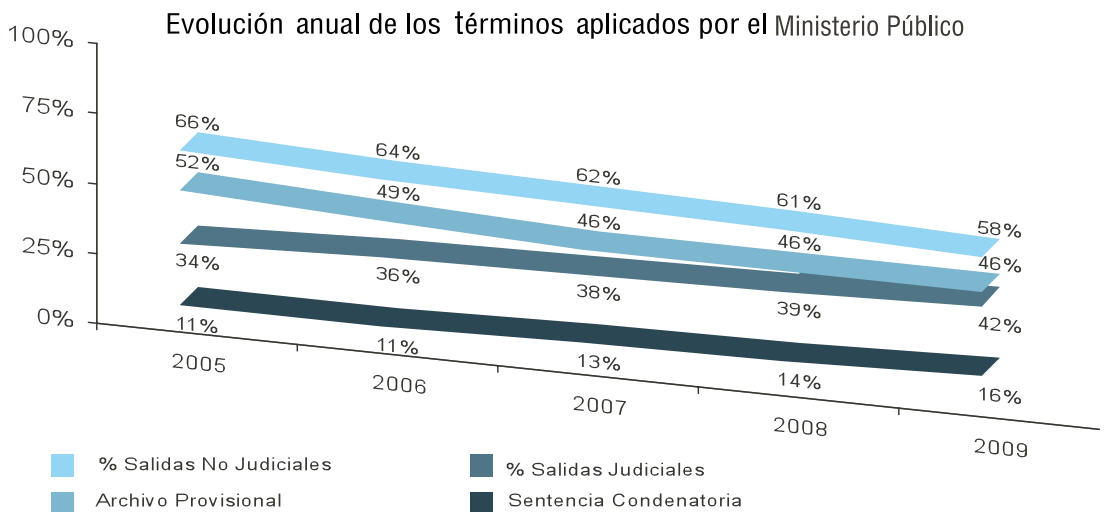
Las faltas de sistematización de aprendizajes en la organización del trabajo y gestión de causas, así como la insuficiente capacitación en procedimientos y facultades policiales, la existencia de tribunales con cargas desiguales, entre los cuales además se evidenciaban tendencias de excesivo formalismo y rigidización, fueron algunas de las conclusiones también extraídas de estos primeros informes.

Ya el año 2004 se daba cuenta de una problemática contingente, cual era mejorar y dar forma a una estrategia de persecución penal más eficiente y eficaz contra los delitos.

Si bien las cifras resultan elocuentes en cuanto a considerar los altos porcentajes de judicialización alcanzados a lo largo de la implementación de la Reforma que van desde el 34% el año 2005 al 42% el año 2009, dentro del cual es justamente la sentencia condenatoria la salida judicial más aplicada al registrar 15,5% en relación al total de términos, preocupa lo ocurrido con el segmento de salidas no judiciales, donde el archivo provisional es el término más aplicado, con 45,8%.

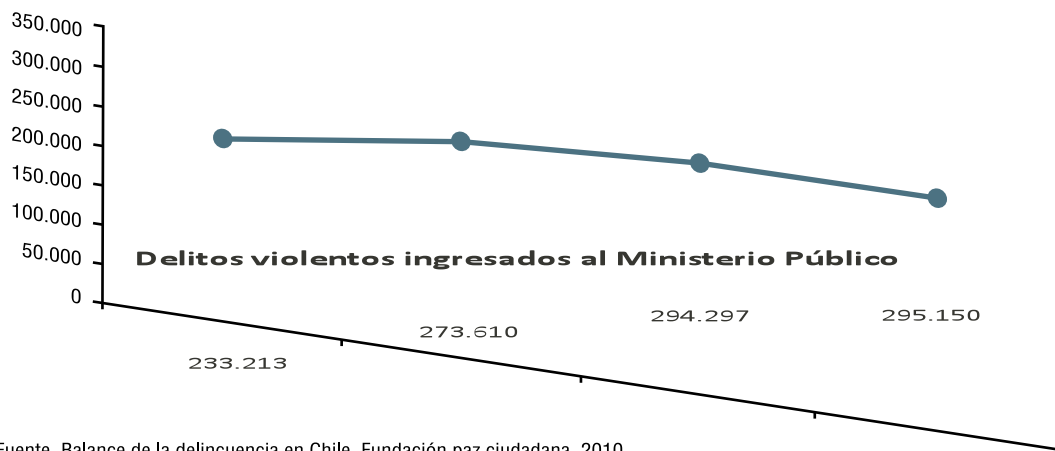
Adicionalmente, es importante destacar que el mayor índice de judicialización (63,9%) se registra entre los casos en que se tenía conocimiento de la identidad del imputado. En tanto, en los casos que no se conocía la identidad del imputado las salidas no judiciales representan el 87,9%.

Gráfico n°8



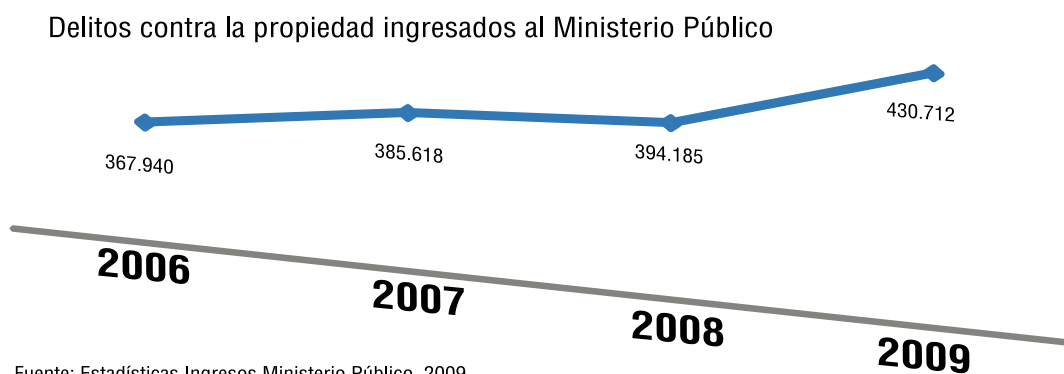
Fuente: Aspectos relevantes de la gestión del Ministerio Público: “11 años de reforma”
Fiscalía nacional, octubre 2010

Gráfico n°9



Fuente. Balance de la delincuencia en Chile. Fundación paz ciudadana, 2010
Considera delitos violentos los Robos, Lesiones, Delitos Sexuales y Homicidios.

Gráfico n°10



Fuente: Estadísticas Ingresos Ministerio Público, 2009
Considera: robos no violentos, hurtos y otros delitos contra la propiedad

Por otra parte, hoy se sabe que los mayores porcentajes de imputado conocido se concentran en homicidios (85,8%); lesiones (69,6%) y delitos sexuales (61,9%), mientras que los robos tienen un bajo porcentaje (16,0%) y hurtos (13,0%).

El 71,5% de los casos con imputado desconocido que pasó a archivo provisional eran hurtos, robos y robos no violentos.

Lo antes señalado incide en que en nuestro país pueda resultar eficiente cometer delitos que tengan una probabilidad menor de identificación del imputado, dado que la persecución en estos casos se torna menos eficaz, lo que de acuerdo a la evidencia ocurre en la mayor parte de los casos de los delitos contra la propiedad que -debe adicionarse- constituyen los delitos más frecuentes en Chile¹³. Lo anterior, a diferencia de lo ocurrido con delitos de corte violento, en relación con los cuales al haber mayor porcentaje de imputados conocidos, la probabilidad de condena se torna más alta y, por ende, en un eventual desincentivo a su comisión.

Hoy, este análisis es uno de los nudos más críticos del sistema, esto es, el generar estrategias innovadoras de persecución que no concentren su accionar exclusivamente en lo represivo o reactivo, a partir de las denuncias, sino que sean capaces de generar, proactivamente, un análisis de escenario a partir del cúmulo de información que pueda extraerse de los ingresos policiales y, especialmente, de los archivos provisionales. Lo anterior, con la finalidad de orientar la acción persecutora en torno a eventuales patrones delictuales, ya que de lo contrario, nunca será posible lograr identificación de casos de delitos menores contra la propiedad que están condenados a generar respuestas tempranas de no perseverar en la acción criminal.

En lo antes señalado resulta clave generar una discusión, aún pendiente, en torno a los incentivos que a lo largo de la existencia de la Reforma se han ido sumando al accionar de las distintas instituciones, ya que el énfasis que lleven aparejados estos incentivos es clave en la obtención de ciertos resultados. Lo anterior nos dará, en parte, la respuesta en torno a si es posible generar avances más allá del 42% de judicialización de causas hoy existente en el sistema de persecución penal o, si más que un aumento en el mismo, lo deseable es avanzar en torno a la calidad de estas respuestas judiciales; o si por ejemplo, es posible avanzar en disminuir los porcentajes de archivos provisionales, o si más bien lo deseable es asumir que un alto porcentaje de hechos debe tener términos de esta naturaleza evitando forzar casos sin mayor fuerza probatoria, pero esperar que de estos porcentajes logren generarse acciones preventivas y proactivas en cuanto a

13 De acuerdo a las estadísticas de ingresos del Ministerio Público, los delitos contra la propiedad, sumadas las lesiones, concentran el 54% del total de delitos ingresados.

asociaciones criminógenas responsables de hechos menores y prolíficos.

Finalmente, debe destacarse también el rol de Fundación Paz Ciudadana en el desarrollo de estudios de evaluación, más allá de la integración de las comisiones de revisión convocadas por la autoridad ejecutiva. Junto al Centro de Estudio de Justicia de las Américas (CEJA), y encomendada por el Ministerio de Justicia, la entidad levantó un completo análisis de lo ocurrido con la Reforma hasta el año previo al inicio de la Región Metropolitana. Este estudio también dio cuenta de falencias en materias de coordinación entre instituciones participantes del proceso de cambio, y de que gran parte de los logros en estas áreas se debían a la iniciativa personal de algunos actores a través de vías más bien informales. Otro de los temas relevantes decía relación con la organización y producción de audiencias, tema que se hacía más evidente en los casos de mala gestión, al haber incorporado al proceso de Reforma, regiones con un mayor volumen de causas (VIII y V, por ejemplo). Así, algunas situaciones que en ese minuto llamaron la atención, y motivaron cambios posteriores, tuvo que ver con la exclusiva existencia de audiencias durante la jornada de la mañana por parte de los jueces de garantía, quienes al mismo tiempos hacían ver los excesos de cargas laborales, sin disponer de mayores jornadas para audiencias de manera de desatochar el sistema.

Un tema hasta hoy vigente, abordado por este estudio, tuvo que ver con las debilidades del sistema de notificación, las que motivaban una serie de suspensiones de audiencias, con todos los costos que ello puede llevar aparejado. Se menciona en este sentido, que el porcentaje promedio de suspensión de audiencias era de 25%. También uno de los costos que tuvo que resistir el sistema durante los primeros años de implementación gradual, fue justamente la rotación del personal especializado –fiscales y policías, principalmente- que iban cambiando el lugar de trabajo conforme se especializaban en el sistema, de modo de hacer frente al ingreso de las grandes urbes con personal más calificado; lo anterior con el consecuente costo que ello aparejaba a las regiones que debían soportar el alejamiento de este personal. Luego de la entrada en vigencia de la Reforma en la Región Metropolitana, este tema poco a poco tendió a estabilizarse y dejar de ser un problema. Lamentablemente, no ha ocurrido así, con otra serie de materias abordadas, de una u otra manera, en alguna de las instancias de revisión que existieron en las primeras etapas de implementación de la Reforma Procesal Penal.

d) El riesgo de las reformas a la Reforma

Reconociendo los enormes avances que ha traído aparejada la Reforma Procesal Penal al país, en términos del respeto a los derechos fundamentales de los actores del sistema, al cumplimiento de las normas de debido proceso y a mejoras en los indicadores objetivos como disminución en tiempos promedio de duración de causas, y altos porcentajes de términos y judicialización, hoy, el nuevo sistema de enjuiciamiento criminal se enfrenta el desafío de avanzar hacia una mayor eficiencia en la gestión y eficacia en el logro de ciertos resultados. Dicho avance supone necesariamente contar con un debate informado, así como con evidencia empírica que dé cuenta del funcionamiento del sistema, todo lo cual debe estar presente para plantear propuestas públicas de mejora.

De no cumplirse con estos requerimientos básicos, se expone al sistema a recibir propuestas de modificación que no vayan en la orientación deseada o, que más grave aún, atenten contra los principios fundadores de la reforma.

En este contexto, surge la propuesta de creación de una Defensoría de las Víctimas. De acuerdo a lo antes señalado, urge contar con evidencia nacional e internacional que dé luces respecto de la viabilidad y eficiencia en la toma de una decisión de esta naturaleza. La experiencia internacional no contempla esta figura, e incluso, algunos países ni siquiera admiten la figura del querellante particular, puesto que se prioriza la agilidad en la tramitación que el fiscal pueda hacer de la causa, y la eficacia en la captura de la prueba, sin dilatar los procesos mediante la incorporación de nuevos actores y diligencias.

Adicionalmente, parece interesante también establecer qué es exactamente lo que la víctima reclama como ineficiente en el sistema. Así, a partir de la Encuesta Nacional Urbana de Victimización (ENUSC) del año 2009 se da cuenta de que las víctimas que no denuncian, así como aquellas que quedan insatisfechas con posterioridad a su realización, lo hacen por razones ajenas a la carencia de un abogado, y que se refieren más bien a los tiempos y trámites demandados, así como a la imposibilidad de obtener compensaciones. De acuerdo a los cuadros nº4 y nº5 es posible establecer, por ejemplo, que un porcentaje menor de las víctimas realiza la denuncia, y que este porcentaje disminuye proporcionalmente a la importancia del hecho (los robos a casa se denuncian más que los hurtos) y, lo que debe explorarse también con cuidado, son las razones de por qué ante situaciones de denuncia, existen casos que no reciben contacto alguno con fiscales.

Cuadro nº4

¿Denunció?	SI	NO
Robo de automóvil, camioneta o motocicleta	89,81	8,94
Robo en su casa	54,96	45,00
Lesión	53,77	46,08
Asalto con violencia	44,93	54,89
Robo de algún objeto dejado dentro del vehículo o partes de él	30,27	68,85
Robo con sorpresa	29,30	69,99
Hurto	24,70	74,93

Fuente: Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana, 2009

Cuadro nº5

Tras denunciar, ¿lo contactó un Fiscal?	SI	NO
Lesión	47,93	50,97
Robo en su casa	37,09	61,82
Asalto con violencia	32,54	63,44
Robo de automóvil, camioneta o motocicleta	28,96	64,59
Robo de algún objeto dejado dentro del vehículo o partes de él	27,72	69,69
Robo con sorpresa	25,11	69,81
Hurto	24,80	69,26

Fuente: Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana, 2009

A partir del cuadro n°6 es posible establecer que las razones esgrimidas por las víctimas, y que determinan la insatisfacción con la forma en que se tramita la causa, tienen que ver con el hecho de no haber realizado ninguna investigación o, porque no se recuperó lo hurtado o robado, o porque nunca supo lo que pasó con su denuncia. Es decir, las causales no tendrían por qué tener una directa relación con la existencia o no de una institucionalidad ad hoc como la defensoría de las víctimas, sino más bien con la mejor gestión de las causas y con un mejor flujo de información hacia la víctima por parte de los organismos que hoy deben cumplir con esta misión, esto es, las fiscalías.

Cuadro n°6

¿Lo satisfizo la forma en que se tramitó la causa?			3 principales motivos de insatisfacción					
	SI	NO	Motivo	%	Motivo 2	%	Motivo 3	%
Robo en su casa	11,88	85,01	Porque no realizaron ninguna investigación	17,14	Porque no se recuperó lo robado o hurtado	13,53	Porque nunca supo lo que pasó con la denuncia	13,40
Asalto con violencia	18,17	77,10	Porque no realizaron ninguna investigación	16,03	Porque no hicieron lo suficiente	13,59	Porque no se le tomó en cuenta como víctima	11,83
Robo de algún objeto dejado dentro del vehículo o partes de él	22,15	74,91	Porque no encontraron / capturaron a los responsables	15,92	Porque no se recuperó lo robado o hurtado	16,70	Porque no encontraron / capturaron a los responsables	14,60
Hurto	28,06	68,31	Porque no realizaron ninguna investigación	17,78	Porque no se recuperó lo robado o hurtado	15,04	Porque nunca supo lo que pasó con la denuncia	14,15
Lesión	32,43	60,37	Porque no se le tomó en cuenta como víctima	15,56	Porque no hicieron lo suficiente	12,76	Porque no se realizaron ninguna investigación	11,89
Robo de automóvil, camioneta o motocicleta	45,26	48,25	Porque no realizaron ninguna	17,53	Porque no encontraron / capturaron a los responsables	12,87	Porque no se recuperó lo robado o hurtado	12,45

Fuente: Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana, 2009

Adicionalmente, se puede mencionar el estudio realizado también por Paz Ciudadana¹⁴ donde se da cuenta del escaso rol de los abogados querellantes en causas penales –asumiendo un potencial símil entre las figuras de querellante particular y eventual defensor de víctimas. En efecto, el estudio –que abarca las fiscalías Centro Norte, Sur y Oriente- establece que del total de casos ingresados el año 2006 con querellantes particulares, correspondientes al 0.3% del total de ingresos, solo el 22% registra actividad con posterioridad a la presentación de la querrela, esto significa que el 78% restante solo realizó la gestión de presentación. Dentro del 22%, las actuaciones más frecuentes se referían a solicitudes de oficio, de despacho de órdenes de investigar y solicitud de declaraciones. Así, no es posible obtener evidencia a partir de este estudio que permita concluir que la participación de querellantes –por lo demás bastante reducida en número y en actuaciones posteriores a la presentación- sea gravitante para el logro de mejores resultados en la acción de persecución criminal.

En definitiva, puede señalarse que si lo que realmente se busca es la debida protección de la víctima, debe ponerse el acento en dos materias: primero, entender con claridad cuáles son las reales demandas de las víctimas en el marco de eventuales deficiencias actuales del sistema y, por otra parte, clarificar y mejorar el rol de los fiscales a este respecto.

14 Baytelman, Andrés. El estado actual de la víctima en el proceso penal chileno. [presentación powerpoint] Santiago, Chile: Fundación Paz Ciudadana, 2008.

Por otra parte, también ha sido planteado en el debate del último tiempo, que las policías no debieran requerir orden previa del fiscal para iniciar una investigación. A este respecto, hay que mencionar que la regulación vigente pone énfasis en establecer un equilibrio que permita una adecuada relación entre fiscales y policías. La justificación de la orden previa del fiscal está en la necesidad de que el trabajo policial se oriente hacia la obtención de resultados estratégicos del proceso, como lo son la imputación, la condena y otros términos judiciales. Si hay alguna debilidad en el sistema, ésta reside en que aún persisten las descoordinaciones y la tendencia de los diversos órganos a actuar según lógicas propias con prescindencia de los resultados finales. No debe olvidarse que esas diligencias no solo deben generarse con prontitud –para lo cual la actuación del fiscal no es ni debe ser una limitante- sino que velando por todos los intereses en juego, propios de la persecución penal pública. En este contexto, cualquier propuesta de alteración en el formato de las actuales relaciones entre fiscales y policías debiera estar orientada a fortalecer las coordinaciones, y a establecer sistemas más fuertes de rendición de cuentas sobre los resultados del trabajo conjunto.

En efecto, hoy más que nunca surge la necesidad de generar un debate informado y, por sobre todo, con evidencia empírica que nos permita adelantar los eventuales efectos que modificaciones legales al sistema de enjuiciamiento criminal pueden traer aparejados, debiendo tener muy presente cuáles son las lógicas en juego y que se tuvieron a la vista al inicio de este proceso de Reforma.

Referencias Bibliográficas

Anuario estadístico interinstitucional Reforma Procesal Penal. Santiago, Chile: Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Defensoría Penal Pública, Fundación Paz Ciudadana, 2002.

Baytelman, Andrés. Evaluación de la Reforma Procesal Penal chilena. Santiago, Chile: Escuela de Derecho. Universidad Diego Portales y Facultad de Derecho. Universidad de Chile, 2002. pág. 145.

Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio. Evaluación de la Reforma Procesal Penal: Estado de una reforma en marcha. Santiago, Chile: Universidad Diego Portales. Facultad de Derecho y CEJA, 2003. pág. 290.

Baytelman, Andrés. El estado actual de la víctima en el proceso penal chileno. [presentación powerpoint] Santiago, Chile: Fundación Paz Ciudadana, 2008.

Chile. Comisión de Expertos Reforma Procesal Penal. Documento de la Comisión nombrada para revisar y evaluar la marcha y funcionamiento del nuevo sistema de enjuiciamiento criminal. Santiago, Chile: Comisión de expertos Reforma Procesal Penal, 2003. pág. 73.

Chile. Ministerio de Justicia; Fundación Paz Ciudadana; Centro de Desarrollo Jurídico Judicial; Corporación de Promoción Universitaria. Lineamientos generales de la Reforma Procesal Penal. Santiago, Chile: Ministerio de Justicia...et al., 1996. 2a ed.corregida. pág. 27.

Duce, Mauricio. La Reforma Procesal Penal en Chile: logros y desafíos: período 2000–2007. *Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 3, enero 2008, págs. 67-84

Fundación Paz Ciudadana. Sistema de simulación de la reforma judicial. Santiago, Chile: Fundación Paz Ciudadana, [1997]. pág. 108.

Fundación Paz Ciudadana y Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Evaluación empírica de la Reforma Procesal Penal de Chile. Santiago, Chile: La Fundación, Cejaméricas, 2005.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de ley que crea una Comisión permanente de coordinación del sistema de justicia penal. Boletín N° 7193-07 Crea una comisión permanente de coordinación del sistema de justicia penal. Valparaíso, 5 octubre 2010.

Mesa Técnica de Política Nacional de Seguridad Ciudadana. Aportes del Ministerio Público a

la Política Nacional de Seguridad Ciudadana. Santiago, Chile, 2005.

Ministerio Público (Chile). Vera Institute of Justice. Analizando la reforma a la justicia criminal en Chile: Un estudio comparativo entre el nuevo y el antiguo sistema penal. Santiago, Chile: Ministerio Público, Vera Institute of Justice, 2004. pág. 28.

Ministerio Público (Chile). Aspectos relevantes de la gestión del Ministerio Público: 11 años de Reforma. [presentación powerpoint] Santiago, Chile: Fiscalía de Chile, 2010.

Ministerio Público (Chile). Boletín estadístico. Santiago, Chile: Ministerio Público, 2007.

Seguimiento de los procesos de reforma judicial en América Latina: informe de Chile. Santiago, Chile: Universidad Diego Portales, 2006.

Valdivieso A., Carlos; Wagner H., Gertz y Fontaine, Ernesto. Reforma Procesal Penal: análisis costo beneficio. Santiago, Chile: Ministerio de Justicia; Fundación Paz Ciudadana y Corporación de Promoción Universitaria, 1996. pág. 156.

